

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

VISITAS 2015-648 SHE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

En aplicación a la norma citada y en aras de dar trámite a la solicitud dada por la parte actora, Se ordena a trabajo social verificar lo que el demandante está denunciando respecto al tema de visitas, y se entreviste telefónicamente con cada parte para precisar cuál es la situación real y por consiguiente presentar informe.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller, fluid strokes.

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **55** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **25** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria